

203.31.02.

Agosto de 2026.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte del Departamento Administrativo de Planeación y Tics, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

El contrato estatal se encuentra reglamentado dentro del marco del Estatuto General de Contratación Pública, y su naturaleza jurídica está claramente establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”

Así pues, la celebración del contrato en consideración a su cuantía debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”.

A su vez se observa que el valor establecido por la dependencia para el proceso, se encuentra acorde con la modalidad de contratación de acuerdo con la certificación de cuantías para la vigencia 2026 emitida por la Directora del Departamento Administrativo Jurídico y la Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal el 29 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, esta Dirección considera que la modalidad de selección indicada por la dependencia es acorde y se encuentra establecida en la Subsección 5 del

Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista es la de Mínima Cuantía, desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4.

Ahora bien, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

OBJETO: SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE, PARA EL ALOJAMIENTO, OPERACIÓN, BACKUP Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS Y APLICACIONES DE LA ENTIDAD.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

La fase de implementación y migración de los aplicativos institucionales se desarrollará dentro del primer mes de ejecución. La calidad y el correcto funcionamiento de los servicios implementados se ampararán mediante la garantía prevista en el aparte de exigencia de garantías del presente estudio, con independencia del plazo de ejecución del contrato.

EL VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL PESOS M/CTE (\$49.003.000), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.03.02.2301077.2024761300009.240009-1.05.01.00-1008: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2080 del 04 de junio de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH). En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, conforme al avance en la ejecución y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

Primer pago — 50 % (\$24.501.500): se cancelará una vez el contratista culmine la implementación y puesta en operación del servicio (migración de los aplicativos, entrega de credenciales de acceso, documentación técnica y plan de trabajo), previa expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Segundo pago — 30 % (\$14.700.900): se cancelará una vez el contratista haya ejecutado y prestado satisfactoriamente los servicios correspondientes a la etapa intermedia de la operación de la plataforma, de conformidad con el cronograma de ejecución, previa presentación del informe parcial de actividades, sus respectivos soportes y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Tercer pago — 20 % (\$9.800.600): se cancelará a la finalización del contrato, con la presentación del informe final de actividades con sus respectivos soportes,

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 17-Diciembre-2024
		Versión: 8
		Página 3 de 4

debidamente aprobado por el supervisor, y la acreditación del recibido a satisfacción de los servicios prestados durante todo el plazo de ejecución.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, el informe de actividades con los soportes correspondientes y la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Todo pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la elaboración de la propuesta económica.

NOTA: Los servicios de plataforma cloud aplican la exclusión del IVA conforme al numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

De la documentación adjunta:

- ✓ Hoja de Ruta
- ✓ Estudio previo
- ✓ Estudio del sector
- ✓ Acta de justificación del servicio
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Cotizaciones

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es el Departamento Administrativo de Planeación y Tics, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que la directora del Departamento Administrativo de Planeación y Tics, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al contrato a celebrar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto la Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH), asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo

establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

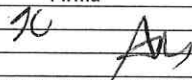
Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico y la Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proceso de Mínima Cuantía estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación
Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			